



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

“SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES”

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

MÉDICO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA
Síndico Municipal

LIC. JOSÉ JUAN VELAZQUEZ HERNÁNDEZ
Secretario General

C. RENÉ ALONSO MADERO CHAVEZ
Titular del Órgano Interno de Control

C. CESAR ALEJANDRO ABARCA VARGAS
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES”

I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; la Ley General de Salud; la Ley de Salud del Estado de Jalisco; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; **el Decreto DIGELAG DEC 001/2026, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de abril de 2026**, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

2. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Accidente escolar:** Todo acontecimiento súbito, imprevisto y fortuito que provoque una lesión corporal a una persona beneficiaria durante su permanencia en el plantel educativo, en actividades escolares autorizadas por la institución educativa o durante el trayecto directo e ininterrumpido de su domicilio al plantel educativo y viceversa, de conformidad con las coberturas, condiciones y alcances previstos en el instrumento jurídico que regule la operación del Programa.
- II. **Autoridad educativa competente:** La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la Dirección Regional de Servicios Educativos (DRSE), la Dirección de Educación Pública Municipal y las autoridades responsables de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS), en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- III. **CADIS:** Los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil administrados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Puerto Vallarta que formen parte de la cobertura del Programa.

- IV. **Comunidad educativa:** El conjunto de alumnas, alumnos, niñas, niños, personal docente, personal educativo, directivos, madres, padres, personas tutoras y demás personas vinculadas a las instituciones educativas participantes en el Programa.
- V. **Complementariedad:** Principio conforme al cual el Programa opera de manera coordinada con el Programa "Seguro Médico al Estilo Jalisco", sin sustituirlo, duplicar prestaciones o generar doble financiamiento, procurando la continuidad de la atención y el uso eficiente de los recursos públicos.
- VI. **Dirección:** La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.
- VII. **Instrumento jurídico:** El contrato, convenio o cualquier otro instrumento legal celebrado por el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta que regule la prestación de los servicios médicos, así como las condiciones, alcances, procedimientos, vigencia, obligaciones y demás aspectos necesarios para la operación del Programa.
- VIII. **Matrícula vigente:** El registro oficial de alumnas y alumnos inscritos en instituciones públicas de educación preescolar, primaria y secundaria del municipio de Puerto Vallarta, así como de niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS), correspondiente al ciclo escolar vigente.
- IX. **Personal docente y educativo:** Las personas que desempeñan funciones de docencia, dirección, supervisión, orientación, apoyo pedagógico o cualquier otra actividad educativa en las instituciones públicas de educación básica y en los CADIS incorporados al Programa.
- X. **Persona beneficiaria:** La alumna, alumno, niña, niño, personal docente o personal educativo que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y tenga derecho a recibir las prestaciones previstas en el Programa, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y el instrumento jurídico correspondiente.
- XI. **Persona tutora:** La madre, padre, tutor legal o persona responsable autorizada para representar a la persona beneficiaria menor de edad durante el procedimiento de atención médica.
- XII. **Prestaciones complementarias:** Los servicios, beneficios o mecanismos de atención previstos en el instrumento jurídico del Programa que tengan por objeto fortalecer la protección de las personas beneficiarias, sin sustituir ni duplicar las prestaciones que correspondan al Programa "Seguro Médico al Estilo Jalisco".
- XIII. **Prestador del servicio:** La persona física o jurídica que resulte adjudicada mediante el procedimiento de contratación correspondiente y que tenga a su cargo la prestación de los servicios médicos objeto del Programa.

- XIV. Programa:** El Programa Social "Seguro Contra Accidentes Escolares" del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, de carácter complementario al Programa "Seguro Médico al Estilo Jalisco".
- XV. Programa Estatal:** El Programa "Seguro Médico al Estilo Jalisco", implementado por el Gobierno del Estado de Jalisco conforme al Decreto DIGELAG DEC 001/2026 y demás disposiciones aplicables.
- XVI. Reglas de Operación:** El presente ordenamiento normativo que establece los objetivos, criterios, requisitos, procedimientos, derechos, obligaciones y mecanismos para la operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares".
- XVII. Subdirección:** La Subdirección de Programas Sociales de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.
- XVIII. Trayecto directo:** El recorrido habitual, continuo y sin desvíos injustificados que realiza la persona beneficiaria entre su domicilio y el plantel educativo, así como del plantel educativo a su domicilio, conforme a las coberturas y condiciones establecidas en el instrumento jurídico que regula la operación del Programa.
- XIX. Plantel educativo:** La institución pública de educación preescolar, primaria, secundaria o Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADIS) incorporado al Programa, en el que la persona beneficiaria se encuentre oficialmente inscrita o adscrita.
- XX. Coordinación institucional:** Las acciones de colaboración que realicen las autoridades municipales, educativas y, en su caso, estatales, para garantizar la adecuada operación del Programa, privilegiando la complementariedad de los servicios y el uso eficiente de los recursos públicos.
- XXI. Ejercicio fiscal:** Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, conforme a la legislación aplicable.

3. CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como el principio del interés superior de la niñez, imponiendo al Estado la obligación de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

- III. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los municipios personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para administrar su hacienda y organizar la administración pública municipal, facultándolos para implementar políticas públicas y programas sociales orientados al bienestar de la población, dentro del ámbito de sus atribuciones.
- IV. Que los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos para promover acciones, programas y políticas públicas encaminadas al desarrollo social y al bienestar de sus habitantes.
- V. Que la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco reconocen el derecho de las niñas, niños y adolescentes a recibir educación en condiciones de igualdad, permanencia, inclusión, bienestar y desarrollo integral, promoviendo la coordinación entre las autoridades competentes para favorecer su permanencia en el sistema educativo.
- VI. Que mediante el Decreto DIGELAG DEC 001/2026, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 22 de abril de 2026, el Gobierno del Estado implementó la incorporación universal, automática y gratuita del alumnado inscrito en educación básica pública y privada al Programa "Seguro Médico al Estilo Jalisco", como parte de las acciones orientadas a fortalecer la protección de la comunidad escolar.
- VII. Que la existencia del Programa Estatal no limita las atribuciones constitucionales y legales del Municipio para implementar programas sociales dentro del ámbito de su competencia, siempre que éstos tengan un carácter complementario, atiendan necesidades específicas de la población y se conduzcan bajo los principios de coordinación institucional, eficiencia del gasto público y adecuada administración de los recursos públicos.
- VIII. Que el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta reconoce que los accidentes escolares continúan representando un riesgo para la comunidad educativa y que resulta de interés público fortalecer los mecanismos de protección mediante acciones municipales que complementen los esquemas existentes, favorezcan una atención oportuna y contribuyan a la continuidad del proceso educativo.

- IX. Que el Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" constituye una política pública municipal de carácter social y complementario, orientada a fortalecer la protección de las personas beneficiarias mediante la prestación de servicios previstos en el instrumento jurídico correspondiente, sin sustituir las obligaciones ni las prestaciones que correspondan a otros órdenes de gobierno.
- X. Que las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases administrativas, técnicas y operativas para la adecuada ejecución del Programa, garantizando certeza jurídica, transparencia, rendición de cuentas, coordinación institucional y el uso eficiente de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene a bien expedir las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Seguro Contra Accidentes Escolares", las cuales regirán su operación por conducto de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el instrumento jurídico que se celebre para la prestación de los servicios correspondientes y de los recursos que sean autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

4. ANTECEDENTES

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta tiene como finalidad diseñar, coordinar e implementar políticas públicas orientadas al bienestar social, la reducción de las brechas de desigualdad y el fortalecimiento de la calidad de vida de la población, mediante programas que contribuyan al desarrollo integral de las personas y al ejercicio efectivo de sus derechos sociales.

En este contexto, el Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" fue creado por el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta en el año 2013 como una política pública de protección social dirigida a brindar apoyo a la comunidad educativa ante los accidentes ocurridos durante la permanencia en los planteles educativos o durante el trayecto directo entre el domicilio y la escuela, contribuyendo a disminuir el impacto económico que dichos eventos pueden representar para las familias y favoreciendo la permanencia escolar.

Desde su implementación en el año 2013, el Programa ha operado de manera ininterrumpida, consolidándose como una de las principales políticas públicas municipales en materia de protección escolar y apoyo a la comunidad educativa.



Posteriormente, mediante el Decreto DIGELAG DEC 001/2026, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 22 de abril de 2026, el Gobierno del Estado estableció la incorporación universal, automática y gratuita del alumnado inscrito en educación básica pública y privada al Programa "Seguro Médico al Estilo Jalisco", fortaleciendo la protección de la población escolar en el ámbito estatal.

En atención a dicho marco normativo, el Gobierno Municipal reconoce la existencia y alcance del Programa Estatal; sin embargo, en ejercicio de la autonomía municipal prevista en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de sus atribuciones en materia de desarrollo social, considera procedente mantener el Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" como una política pública de carácter complementario, orientada a fortalecer la protección de la comunidad educativa del municipio, sin sustituir, duplicar ni contravenir las acciones implementadas por el Gobierno del Estado.

La población objetivo del Programa estará integrada por las alumnas y alumnos inscritos en las instituciones públicas de educación básica del municipio de Puerto Vallarta, las niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, así como por el personal docente y educativo que forme parte de la cobertura del Programa, de conformidad con la matrícula oficial vigente y los registros que emitan las autoridades competentes para cada ciclo escolar.

La permanencia del Programa ha permitido fortalecer la protección de la comunidad educativa, contribuir a la permanencia escolar, brindar mayor tranquilidad a madres, padres, personas tutoras y personal educativo, así como apoyar la economía familiar al disminuir el impacto económico derivado de accidentes escolares.

Asimismo, el Gobierno Municipal refrenda su compromiso de continuar impulsando políticas públicas que fortalezcan el bienestar de la comunidad educativa, procurando que la operación del Programa se desarrolle bajo los principios de complementariedad, coordinación institucional, transparencia, eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos y respeto al marco jurídico aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El derecho a la protección de la salud y a la educación constituye una responsabilidad compartida entre los distintos órdenes de gobierno, quienes deben implementar acciones que contribuyan al bienestar integral de la población y, particularmente, de las niñas, niños y adolescentes.

Los accidentes escolares representan un riesgo inherente al desarrollo de las actividades educativas y pueden generar afectaciones físicas, emocionales y económicas para las personas involucradas y sus familias. La atención oportuna de estos eventos resulta indispensable para proteger la integridad de la comunidad educativa, favorecer la continuidad del proceso educativo y reducir el impacto económico derivado de gastos médicos imprevistos.

Si bien el Gobierno del Estado de Jalisco implementó el Programa "Seguro Médico al Estilo Jalisco", el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta identifica la necesidad de mantener acciones complementarias que fortalezcan la protección de la comunidad educativa dentro del ámbito de sus atribuciones, privilegiando la coordinación institucional, la continuidad de la atención y el uso eficiente de los recursos públicos.

Asimismo, diversos estudios e indicadores oficiales en materia de desarrollo social evidencian que una parte de la población continúa enfrentando condiciones de vulnerabilidad relacionadas con el acceso efectivo a los servicios de salud y a la seguridad social, lo que incrementa el impacto económico que puede generar un accidente escolar para las familias.

En este contexto, el Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" atiende la necesidad de fortalecer los mecanismos municipales de protección a la comunidad educativa mediante prestaciones de carácter complementario, orientadas a contribuir a la atención oportuna de los accidentes escolares, sin sustituir ni duplicar las acciones que correspondan a otros órdenes de gobierno.

Según el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2026 de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, en el municipio de Puerto Vallarta:

- 116,693 personas se encuentran en situación de pobreza;
- 91,633 personas presentan carencia por acceso a servicios de salud;
- 142,575 personas presentan carencia por acceso a la seguridad social.

Estas condiciones evidencian que una parte importante de la población vallartense enfrenta dificultades para acceder oportunamente a servicios de salud y seguridad social, por lo que un accidente escolar puede representar una afectación económica considerable para las familias,

justificando la implementación del presente programa como una política pública de protección social.



Gobierno de
México

Bienestar

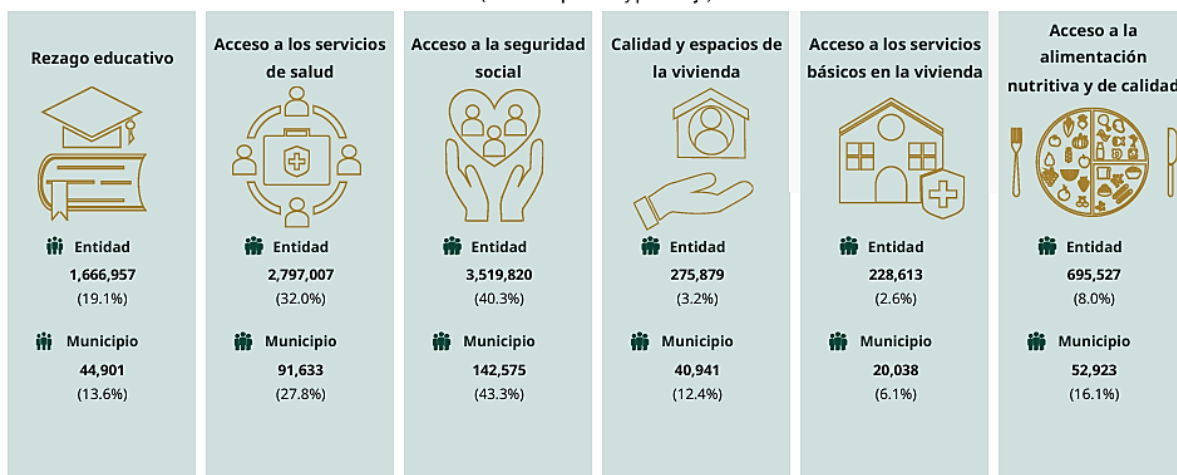
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2026

14 - JALISCO

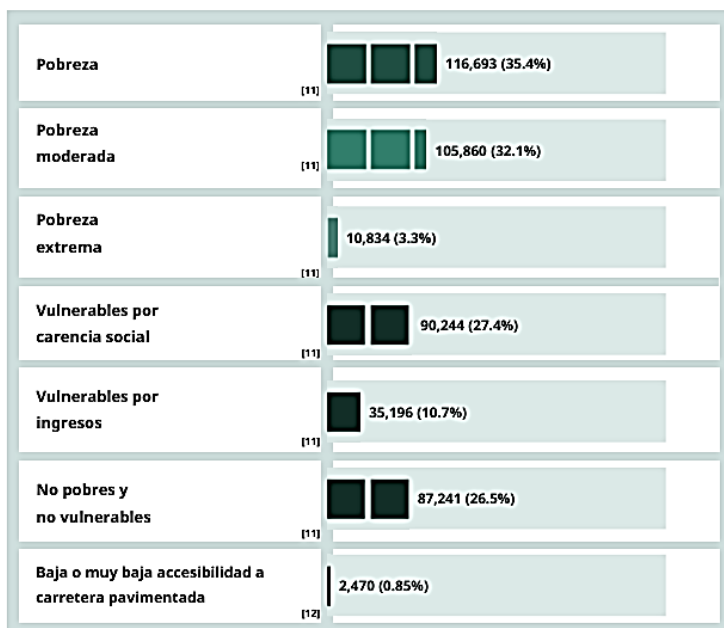
14067 - PUERTO VALLARTA

Carencias sociales ^{[7][11]}
(número de personas y porcentaje)

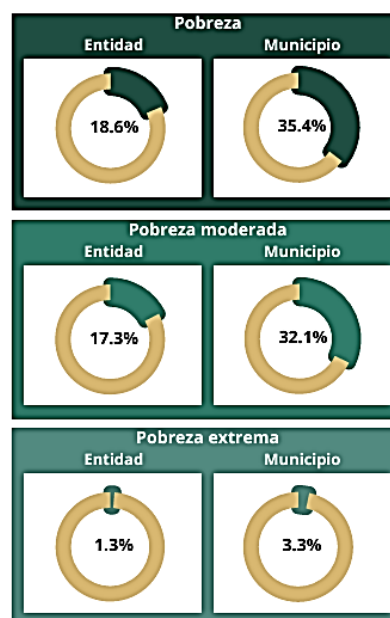


II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza del municipio o demarcación territorial
(número de personas y porcentaje)



Población en situación de pobreza de la entidad federativa y del municipio o demarcación territorial ^{[7][11]}
(porcentaje)



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx

Referencias

- CONEVAL. (10 de 08 de 2023). *CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL*.
Obtenido de
https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/Comunicado_07_Medicion_Pobreza_2022.pdf
- CONEVAL. (2024). *CONEVAL*. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_pobreza_laboral.aspx#:~:text=En%20cuanto%20al%20cambio%20trimestral,disminuci%C3%B3n%20de%200.8%20puntos%20porcentuales.
- GOBIERNO DE MEXICO. (2026). *Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social*. Obtenido de
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/699435/14_067_JAL_Puerto_Vallarta.pdf

6. INFORMACIÓN GENERAL

6.1 Nombre del programa:

“Seguro Contra Accidentes Escolares”.

6.2 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo:

Eje 2: Bienestar de las personas.

2.5 Obligaciones del Estado.

Contribuir al cumplimiento de las obligaciones del Estado mediante acciones que garanticen el bienestar y la protección social de la población.

2.5.2 Programa Seguros Escolares.

Implementar mecanismos de protección para estudiantes de educación básica mediante la contratación de servicios de atención médica derivados de accidentes ocurridos dentro de los centros escolares públicos o durante el trayecto directo de casa a la escuela y viceversa.

6.3 Dependencia responsable:

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la dependencia responsable de coordinar, administrar, operar, dar seguimiento y evaluar el Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", así como de supervisar su ejecución conforme a las presentes Reglas de Operación, al instrumento jurídico correspondiente y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

6.4 Tipo de programa

Programa Social Municipal.

6.5 Modalidad de apoyo:

La modalidad del apoyo consistirá en la prestación de los servicios previstos en el instrumento jurídico correspondiente, para la atención de las personas beneficiarias que sufran un accidente



escolar cubierto por el Programa, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

6.6 Presupuesto a ejercer

\$ 2,415,000.00 (dos millones, cuatrocientos quince mil pesos 00/100 MXN). Recursos 100% municipales que ampara la contratación de la póliza y/o servicio médico hospitalario, que serán ejecutados en el periodo de septiembre – diciembre 2026.

6.7 Suficiencia presupuestal

La ejecución del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" estará sujeta a la disponibilidad de los recursos presupuestarios que autorice el pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta conforme al proyecto del Presupuesto de Egresos que corresponderá al ejercicio fiscal 2027, el cual se sujetará a la proyección del Programa Operativo Anual para ese año, entendiéndose que el mismo podría ser objeto de ampliaciones, reducciones o adecuaciones presupuestales conforme a la legislación y normatividad aplicables.

6.8 Partida de gasto:

Capítulo 4000 / Partida 441 (Ayudas sociales a personas)

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

7. OBJETIVOS

7.1 Objetivo General

Contribuir al bienestar, seguridad y protección de las alumnas, alumnos, personal docente y personal educativo de las instituciones públicas de educación básica, así como de las niñas, niños y personal adscrito a los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, mediante un programa municipal de carácter complementario que facilite la atención de los accidentes escolares cubiertos por el Programa, fortaleciendo la protección de la comunidad educativa, la permanencia escolar, el bienestar social y la economía de las personas beneficiarias, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y el instrumento jurídico correspondiente.

7.2 Objetivos específicos

I. Fortalecer la protección de la comunidad educativa mediante un programa municipal de carácter complementario que contribuya a la atención de los accidentes escolares cubiertos por



el Programa, conforme a las presentes Reglas de Operación y al instrumento jurídico correspondiente.

II. Contribuir a disminuir el impacto económico que los accidentes escolares pueden representar para las personas beneficiarias y sus familias, mediante las prestaciones previstas en el instrumento jurídico correspondiente.

III. Favorecer la permanencia escolar y el bienestar de la comunidad educativa, procurando que las personas beneficiarias reciban una atención oportuna derivada de los accidentes escolares cubiertos por el Programa.

IV. Contribuir al cumplimiento de las políticas públicas municipales en materia de educación, salud y desarrollo social, mediante acciones coordinadas que fortalezcan la protección integral de la comunidad educativa del municipio, en el ámbito de las atribuciones del Gobierno Municipal.

V. Promover la coordinación institucional con las autoridades educativas, municipales y, en su caso, estatales, para fortalecer la protección de la comunidad educativa, evitando la duplicidad de prestaciones y privilegiando el uso eficiente de los recursos públicos.

8. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

8.1 Población potencial

La población potencial del Programa está conformada por todas las alumnas y alumnos inscritos en las instituciones públicas de educación básica de los niveles preescolar, primaria y secundaria del municipio de Puerto Vallarta, así como por las niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, además del personal docente y educativo que labore en dichas instituciones.

8.2 Población objetivo

La población objetivo del programa está integrada por la totalidad de las alumnas y alumnos inscritos en instituciones públicas de educación preescolar, primaria y secundaria del municipio de Puerto Vallarta, así como por las niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal y el personal docente y educativo de dichas instituciones, durante la vigencia del programa y de conformidad con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa tendrá cobertura en todo el territorio del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, comprendiendo las instituciones públicas de educación básica de los niveles preescolar, primaria y secundaria, así como los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal ubicados dentro de la jurisdicción municipal.

La cobertura del Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y a las condiciones previstas en el instrumento jurídico mediante el cual se regulen las prestaciones del Programa.

10. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar posibles sinergias institucionales, fortalecer la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y evitar la duplicidad de esfuerzos en la atención de la población beneficiaria, se realizó un análisis de los programas y acciones gubernamentales vigentes relacionados con la educación, el bienestar social, la protección escolar y la atención de la comunidad educativa.

Como resultado de dicho análisis, se identificaron los siguientes programas potencialmente complementarios:

PROGRAMA	DEPENDENCIA	APOYO	TIPO
Seguro Médico al Estilo Jalisco	Gobierno del Estado de Jalisco	Atención médica conforme a las disposiciones del programa	Complementario
Programa de Becas para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica	Gobierno de México	Apoyo económico	Complementario
Programas de Becas Educativas Estatales Vigentes	Gobierno del Estado de Jalisco	Apoyo económico	Complementario
Recrea, Educando para la Vida	Gobierno del Estado de Jalisco	Útiles, mochilas, uniformes y calzado escolar	Complementario
Padrino DIF Vallarta	Sistema DIF Municipal Puerto Vallarta	Apoyo económico	Complementario
Mi Educación Renace	Gobierno Municipal de Puerto Vallarta	Apoyo en especie para estudiantes	Complementario
Transporte Escolar	Gobierno Municipal de Puerto Vallarta	Servicio de transporte para estudiantes	Complementario

Los programas anteriormente señalados contribuyen, desde el ámbito de sus respectivas competencias, al acceso, permanencia, bienestar y protección de la comunidad educativa mediante apoyos económicos, apoyos en especie, servicios de transporte, acciones de protección social y mecanismos de atención médica.

En particular, el Programa "Seguro Médico al Estilo Jalisco", implementado por el Gobierno del Estado de Jalisco, constituye un esquema de protección para la comunidad escolar. En ese contexto, el Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" opera como una política pública municipal de carácter complementario, orientada a fortalecer la protección de las personas beneficiarias dentro del ámbito de las atribuciones del Gobierno Municipal y conforme a las presentes Reglas de Operación.

La operación del Programa Municipal se desarrollará bajo los principios de coordinación institucional, complementariedad, eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos y respeto a las competencias de los distintos órdenes de gobierno, procurando en todo momento evitar la duplicidad de prestaciones y el doble financiamiento de los mismos conceptos.

III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

11. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

11.1 Tipos de Apoyo

Servicios. Atención médica y/o hospitalaria a estudiantes y docentes de educación básicas de las escuelas públicas de este Municipio, que sufran algún accidente en su estancia en el plantel educativo y en los trayectos a casa.

11.2 Montos y topes máximos de apoyo

Gastos médico-hospitalarios por estudiante o docente que sufra algún accidente en su estancia en el plantel educativo y en los trayectos a casa, con una cobertura de hasta 400 UMAS, equivalente a \$46,924.00, cuarenta y seis mil, novecientos veinticuatro pesos mexicanos (MXN) durante el ciclo escolar 2026-2027.

11.3 Temporalidad

El Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" tendrá una temporalidad conforme al calendario escolar 2026-2027 emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Las prestaciones del Programa comprenderán los accidentes escolares que ocurran durante las actividades escolares oficiales, así como en las actividades académicas, cívicas, culturales, deportivas o de representación institucional autorizadas por las autoridades educativas competentes, conforme a las presentes Reglas de Operación y al instrumento jurídico correspondiente.

11.4 Naturaleza complementaria de las prestaciones

Las prestaciones previstas en el Programa tendrán carácter complementario respecto de los mecanismos de protección implementados por otros órdenes de gobierno. En ningún caso la operación del Programa implicará la sustitución de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes, ni generará duplicidad de prestaciones o doble financiamiento respecto de un mismo concepto de apoyo.

12. SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias del programa todas las alumnas y alumnos inscritos en instituciones públicas de educación básica de los niveles preescolar, primaria y secundaria del municipio de Puerto Vallarta, así como las niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal y el personal docente y educativo que labore en dichas instituciones, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y se encuentren comprendidos dentro de la cobertura prevista en el instrumento jurídico correspondiente.

12.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Serán elegibles para recibir las prestaciones del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" las alumnas y alumnos inscritos en instituciones públicas de educación básica de los niveles preescolar, primaria y secundaria del municipio de Puerto Vallarta, así como las niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal y el personal docente y educativo que labore en dichas instituciones, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los criterios de elegibilidad y requisitos son los siguientes:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS DOCUMENTALES
1. Estar inscrito en una institución pública de educación básica de los niveles preescolar, primaria o secundaria del municipio de Puerto Vallarta, o en un Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal. 2. Formar parte del personal docente o educativo que labore en una institución pública de educación básica o en un CADIS del Sistema DIF Municipal. 3. Haber sufrido un accidente comprendido dentro de los supuestos de cobertura establecidos en las presentes Reglas de Operación y en el instrumento jurídico correspondiente.	• Encontrarse inscrito en los registros oficiales de la institución educativa o del CADIS correspondiente, o acreditar su adscripción cuando se trate de personal docente o educativo. • Presentar el formato de constancia de accidente (Anexo 1), debidamente requisitado, firmado y sellado por la persona titular de la dirección del plantel educativo o por la persona responsable del CADIS. • Presentar identificación oficial vigente de la madre, padre, persona tutora o representante legal cuando la persona beneficiaria sea menor de edad, o identificación oficial de la persona beneficiaria cuando sea mayor de edad.

12.2 Acceso al programa

El Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" es de cobertura universal para la población objetivo establecida en las presentes Reglas de Operación; por lo tanto, no contempla un proceso de selección basado en criterios de priorización o competencia entre solicitantes.

Serán personas beneficiarias las alumnas y alumnos inscritos en instituciones públicas de educación básica de los niveles preescolar, primaria y secundaria del municipio de Puerto Vallarta, así como las niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal y el personal docente y educativo que labore en dichas instituciones, siempre que:

- I. Formen parte de la matrícula vigente o de la plantilla de personal correspondiente;
- II. Cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- III. El accidente ocurrido se encuentre comprendido dentro de los supuestos de cobertura previstos en el Programa y en el instrumento jurídico correspondiente.

12.3 Derechos y obligaciones



Para efectos del presente Programa, las personas beneficiarias o, tratándose de personas menores de edad, su madre, padre, persona tutora o representante legal, tendrán los siguientes:

Derechos

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equidad y sin discriminación alguna.
- Recibir las prestaciones previstas en el instrumento jurídico correspondiente, siempre que se actualicen los supuestos de cobertura establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz respecto del funcionamiento del Programa, del procedimiento para acceder a las prestaciones y, en su caso, de la atención que proporcione el prestador del servicio.
- Otorgar o negar el consentimiento informado para la realización de procedimientos médicos, en los términos de la legislación aplicable.
- Recibir información sobre los mecanismos para presentar sugerencias, quejas o denuncias relacionadas con la operación del Programa.
- Que la información y documentación proporcionada sea tratada con confidencialidad y protegida conforme a la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Presentar sugerencias, quejas o denuncias relacionadas con la operación del Programa ante las instancias competentes.
- Participar, cuando corresponda, en los mecanismos de Contraloría Social.

Obligaciones

Las personas beneficiarias o, tratándose de personas menores de edad, su madre, padre, persona tutora o representante legal, deberán:

- Proporcionar la información y documentación necesaria para la integración del expediente administrativo del Programa y, en su caso, para la atención que brinde el prestador del servicio, conforme a la legislación aplicable.
- Presentar el formato de constancia de accidente debidamente requisitado por la autoridad educativa correspondiente.
- Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el acceso a las prestaciones previstas en el Programa.

- Designar a una persona responsable para acompañar a la persona menor de edad cuando la madre, padre o persona tutora no pueda presentarse al momento de recibir la atención.
- Conducirse con respeto hacia el personal de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, de la Subdirección de Programas Sociales, del prestador del servicio y demás personas que intervengan en la operación del Programa.
- Conocer y cumplir las presentes Reglas de Operación.
- Utilizar las prestaciones del Programa exclusivamente para los supuestos de cobertura previstos en las presentes Reglas de Operación y en el instrumento jurídico correspondiente.

12.3.1 Responsabilidad del Prestador de Servicio Médico

El prestador del servicio será responsable de proporcionar las prestaciones previstas en el instrumento jurídico celebrado con el Gobierno Municipal, garantizando su calidad, oportunidad, continuidad y confidencialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le impongan las disposiciones legales y sanitarias aplicables.

Asimismo, deberá integrar, administrar, conservar y resguardar los expedientes clínicos de las personas beneficiarias atendidas con motivo del Programa, de conformidad con la Ley General de Salud, la Norma Oficial Mexicana vigente en materia de expediente clínico y demás disposiciones aplicables, garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de los datos personales.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social y la Subdirección de Programas Sociales únicamente podrán requerir la información administrativa, estadística o documental estrictamente indispensable para verificar la correcta prestación del servicio, el cumplimiento del instrumento jurídico correspondiente y la comprobación del ejercicio de los recursos públicos, sin acceder al contenido del expediente clínico, salvo en los casos expresamente previstos por la legislación aplicable.

El expediente clínico únicamente podrá proporcionarse a su titular o a las autoridades competentes en los casos y bajo las condiciones previstas por la legislación aplicable.

Las obligaciones específicas del prestador del servicio serán las previstas en el instrumento jurídico correspondiente.

12.3.2 Obligaciones de las Instituciones Educativas y de los CADIS

Las instituciones públicas de educación básica y los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal que formen parte de la cobertura del Programa deberán:

- I. Designar a la persona servidora pública responsable de coordinar las acciones relacionadas con la operación del Programa al interior del plantel.
- II. Expedir y validar, cuando corresponda, el formato de constancia de accidente previsto en las presentes Reglas de Operación.
- III. Informar oportunamente a la Subdirección de Programas Sociales sobre los accidentes que pudieran dar lugar a la activación del Programa, conforme a los procedimientos establecidos.
- IV. Proporcionar a la Subdirección de Programas Sociales la información necesaria para la integración, actualización y validación del padrón de personas beneficiarias, observando en todo momento la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.
- V. Colaborar con la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, la Subdirección de Programas Sociales y el prestador del servicio en las acciones necesarias para la correcta operación del Programa.
- VI. Cumplir con las demás obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación y en las disposiciones administrativas aplicables.

12.4 Causales de baja

La calidad de persona beneficiaria podrá perderse cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos, sin perjuicio de los derechos derivados de accidentes ocurridos con anterioridad y que se encuentren cubiertos por el Programa:

- Se compruebe que la información o documentación proporcionada para acreditar la elegibilidad fue falsa, alterada o presentada con la finalidad de obtener indebidamente los beneficios del Programa.
- La persona beneficiaria deje de formar parte de la población objetivo del Programa por baja definitiva de la institución educativa o del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADIS), o por dejar de laborar como personal docente o educativo en las instituciones beneficiarias.
- Se determine que el accidente no ocurrió dentro de los supuestos de cobertura establecidos en las presentes Reglas de Operación y en el instrumento jurídico correspondiente.
- Se haga uso indebido del Programa o se pretendan obtener beneficios mediante actos de simulación, falsedad o cualquier otra conducta contraria a la normatividad aplicable.
- Exista resolución firme de autoridad competente que determine la improcedencia del beneficio derivada de actos fraudulentos relacionados con la operación del Programa.

La pérdida de la calidad de persona beneficiaria no extinguirá el derecho a recibir las prestaciones derivadas de un accidente ocurrido cuando la persona reunía los criterios de elegibilidad y dicho evento se encontraba cubierto por el Programa, conforme a las condiciones previstas en el instrumento jurídico correspondiente.

13. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

13.1 Planeación

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la instancia responsable de planear, administrar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar la operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", así como de realizar las acciones administrativas necesarias para garantizar su adecuada implementación, seguimiento, control y cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

13.2 Difusión

La difusión del Programa se realizará mediante visitas a las instituciones públicas de educación básica y a los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, así como a través de los medios oficiales del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, proporcionando información sobre sus objetivos, cobertura, procedimiento de atención y mecanismos para acceder a las prestaciones previstas en el Programa.

13.3 Integración del padrón de personas beneficiarias

La Subdirección de Programas Sociales integrará, administrará, actualizará y resguardará el padrón de personas beneficiarias del Programa, con base en la información proporcionada por las instituciones públicas de educación básica y los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, observando en todo momento la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

13.4 Determinación de personas beneficiarias

Adquirirán la calidad de personas beneficiarias quienes formen parte de la matrícula vigente o de la plantilla del personal docente y educativo de las instituciones públicas de educación básica y de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

13.5 Adquisición y contratación del servicio

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, gestionará ante la Hacienda Municipal el inicio del procedimiento para la contratación del prestador del servicio que brindará las prestaciones previstas en el Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares".

La contratación del servicio se llevará a cabo por conducto de la Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable, observando en todo momento los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad. En ningún caso la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social podrá contratar directamente la prestación del servicio, correspondiendo dicha atribución a las instancias competentes conforme a la normatividad aplicable.

El instrumento jurídico que se celebre deberá establecer, entre otros aspectos, las coberturas, montos máximos de atención, vigencia, procedimientos de atención, obligaciones del prestador del servicio, mecanismos de supervisión, coordinación institucional, tratamiento de datos personales, causas de terminación y demás condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

13.6 Prestación de los servicios

Las personas beneficiarias del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", consistentes en las alumnas y alumnos inscritos en instituciones públicas de educación básica de los niveles preescolar, primaria y secundaria del municipio de Puerto Vallarta, las niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, así como el personal docente y educativo que labore en dichas instituciones, recibirán las prestaciones



previstas en el instrumento jurídico correspondiente, sin costo alguno para ellas, siempre que el accidente se encuentre comprendido dentro de los supuestos de cobertura establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme a las condiciones, alcances y procedimientos previstos en dicho instrumento jurídico.

13.7 Seguimiento a beneficiarios

La Subdirección de Programas Sociales instrumentará los mecanismos necesarios para dar seguimiento a la operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", mediante la comunicación permanente con las personas beneficiarias, las instituciones educativas, los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal y el prestador del servicio, con el propósito de verificar la correcta prestación de las prestaciones previstas en el Programa, garantizar el ejercicio de los derechos de las personas beneficiarias, promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y generar la información estadística y administrativa necesaria para la evaluación y mejora continua del Programa.

13.8 Coordinación interinstitucional

Para la adecuada operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", la Subdirección de Programas Sociales, por conducto de la persona responsable de la coordinación del Programa, mantendrá comunicación permanente con las personas titulares de las instituciones públicas de educación básica de los niveles preescolar, primaria y secundaria, así como con las personas responsables de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, a efecto de difundir la operación del Programa, integrar y actualizar el padrón de personas beneficiarias, coordinar las acciones necesarias para el seguimiento de los accidentes cubiertos por el Programa y fortalecer la comunicación institucional.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con las dependencias y entidades municipales competentes, entre las que se encuentran:

- **Hacienda Municipal**, por conducto de la Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría, para llevar a cabo el procedimiento de contratación del prestador del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable.
- **Órgano Interno de Control**, para la asesoría, supervisión, seguimiento y mejora continua de los procesos relacionados con la implementación y operación del Programa.
- **Dirección de Educación Pública Municipal**, para fortalecer la vinculación con las instituciones educativas del municipio.
- **Sistema DIF Municipal**, para la coordinación con los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) incorporados al programa.
- **Prestador del servicio**, para la correcta atención de las personas beneficiarias, el seguimiento de los casos, la integración de reportes y la evaluación de la prestación del servicio.

La coordinación interinstitucional tendrá como finalidad garantizar la adecuada implementación del Programa, la oportuna atención de las personas beneficiarias, la eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

14. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, será responsable del resguardo de la documentación administrativa derivada de la operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", incluyendo el padrón de personas beneficiarias, la información proporcionada por las instituciones educativas y los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) para su integración y actualización, formatos de atención, expedientes administrativos, informes, reportes estadísticos, evidencias documentales y demás información generada con motivo de la implementación, seguimiento y evaluación del Programa.

La documentación relacionada con las prestaciones otorgadas por el prestador del servicio, incluyendo los expedientes clínicos, diagnósticos, tratamientos, estudios, notas médicas y demás información de carácter clínico, permanecerá bajo el resguardo del prestador del servicio, quien será responsable de su integración, administración, conservación, custodia y confidencialidad, de conformidad con la Ley General de Salud, la Norma Oficial Mexicana vigente en materia de expediente clínico y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.



La documentación correspondiente al procedimiento de contratación, adjudicación, formalización del instrumento jurídico, comprobación del gasto, pagos y demás actos administrativos inherentes a la contratación del prestador del servicio será responsabilidad de la Hacienda Municipal y de la Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría, quienes deberán integrar, conservar y resguardar los expedientes respectivos conforme a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La Subdirección de Programas Sociales conservará la documentación administrativa que resulte necesaria para la operación, seguimiento, evaluación y supervisión del Programa, así como para la atención de auditorías, revisiones, fiscalizaciones o requerimientos formulados por las autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Toda la documentación generada con motivo de la operación del Programa deberá encontrarse disponible para los procesos de fiscalización, evaluación, auditoría y demás actos de revisión que practiquen las autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

15. INDICADORES DE RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Nombre del indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta	Unidad de medida	Frecuencia	Medio de verificación
Personas beneficiarias incorporadas al Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares"	Mide el número de alumnas y alumnos inscritos en instituciones públicas de educación básica, niñas y niños inscritos en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS), así como del personal docente y educativo incorporados al Programa.	Sumatoria de personas registradas en el padrón de personas beneficiarias.	100 % de la población objetivo registrada.	Personas	Anual	Padrón de personas beneficiarias administrado por la Subdirección de Programas Sociales.
Instituciones educativas incorporadas al Programa	Mide el número de instituciones públicas de educación básica y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) incorporados al Programa.	Sumatoria de instituciones incorporadas al Programa.	100 % de las instituciones elegibles.	Instituciones	Anual	Padrón de instituciones participantes, registros administrativos y documentación de incorporación.
Nivel de satisfacción de las instituciones educativas	Mide el grado de satisfacción de las personas titulares o responsables de las instituciones educativas y de los CADIS respecto de la operación del Programa.	$(\text{Número de personas encuestadas satisfechas} / \text{Total de personas encuestadas}) \times 100$	Igual o mayor al 90 %.	Porcentaje	Anual	Encuestas de satisfacción e informe de resultados.
Nivel de satisfacción de las personas beneficiarias	Mide el grado de satisfacción de las personas beneficiarias o, en su caso, de su madre, padre, persona tutora o representante legal respecto de las prestaciones recibidas mediante el Programa.	$(\text{Número de personas satisfechas} / \text{Total de personas encuestadas}) \times 100$	Igual o mayor al 90 %.	Porcentaje	Anual	Encuestas de satisfacción, informes de seguimiento y registros administrativos.

Nombre del indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta	Unidad de medida	Frecuencia	Medio de verificación
Protección de la economía familiar	Mide el porcentaje de personas beneficiarias o de sus madres, padres, personas tutoras o representantes legales que consideran que las prestaciones otorgadas por el Programa evitaron o disminuyeron una afectación económica derivada del accidente escolar.	$(\text{Número de personas que manifiestan haber evitado o disminuido una afectación económica} / \text{Total de personas encuestadas}) \times 100$	Igual o mayor al 90 %.	Porcentaje	Anual	Encuestas de satisfacción, informes de evaluación del Programa y registros administrativos.
Oportunidad en la atención	Mide el porcentaje de casos atendidos dentro de los tiempos establecidos en el instrumento jurídico correspondiente.	$(\text{Número de casos atendidos oportunamente} / \text{Total de casos reportados}) \times 100$	Igual o mayor al 95 %.	Porcentaje	Anual	Reportes del prestador del servicio e informes de seguimiento elaborados por la Subdirección de Programas Sociales.

16. SEGUIMIENTO O MONITOREO

16.1 Monitoreo

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, en coordinación con la Dirección de Educación Pública Municipal y, en su caso, con el Sistema DIF Municipal respecto de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS), será la instancia responsable de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación permanente de la operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", con la finalidad de verificar el cumplimiento de sus objetivos, metas e indicadores, identificar áreas de oportunidad y promover acciones de mejora continua.

Para tal efecto, la Subdirección de Programas Sociales integrará, administrará y analizará la información estadística y administrativa derivada de la operación del Programa, incluyendo el padrón de personas beneficiarias, los registros administrativos, los indicadores de seguimiento y desempeño, así como la demás información necesaria para evaluar su funcionamiento.

Asimismo, la información pública relativa al Programa se pondrá a disposición de la ciudadanía a través de los medios oficiales del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, en cumplimiento de

las obligaciones previstas en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

16.2 Supervisión

La operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", así como el ejercicio de los recursos públicos destinados para su implementación, estarán sujetos a los mecanismos de supervisión, control, fiscalización y rendición de cuentas previstos en la legislación aplicable.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, el Órgano Interno de Control y las demás autoridades competentes podrán realizar revisiones, auditorías, inspecciones y demás acciones de vigilancia que consideren procedentes, con el objeto de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las dependencias municipales y del prestador del servicio.

Las dependencias y entidades que intervengan en la operación del Programa deberán proporcionar la información y documentación administrativa que les sea requerida por las autoridades competentes para el ejercicio de sus funciones de control, vigilancia, fiscalización y evaluación, conforme a la normatividad aplicable.

16.3 Cierre del ejercicio

Al concluir cada ejercicio fiscal, la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, en coordinación con la Dirección de Educación Pública Municipal y, en su caso, con el Sistema DIF Municipal respecto de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS), elaborará un informe anual de resultados que contendrá, cuando menos:

- El grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.
- El avance de los indicadores para el seguimiento y evaluación del Programa.
- El número de personas beneficiarias atendidas.
- El número de instituciones educativas incorporadas al Programa.
- La información estadística derivada de la operación del Programa.
- Las acciones de mejora implementadas durante el ejercicio.
- Las recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la operación del Programa.

Dicho informe constituirá un instrumento para la evaluación del desempeño, la mejora continua y la toma de decisiones orientadas al fortalecimiento del Programa.

17. EVALUACIÓN.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, podrá realizar directamente o, en su caso, mediante instituciones académicas, organismos especializados o instancias competentes, evaluaciones de diseño, procesos, consistencia y resultados, desempeño, satisfacción de las personas beneficiarias e impacto social del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicable.

Las evaluaciones tendrán por objeto medir el grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Programa; valorar su contribución a la protección de la comunidad educativa y a la economía de las familias beneficiarias; identificar áreas de mejora; y generar recomendaciones que fortalezcan su diseño, operación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y calidad en la prestación de las prestaciones previstas en el instrumento jurídico correspondiente.

Los resultados de las evaluaciones servirán como base para la implementación de acciones de mejora continua, la actualización de los procedimientos operativos y la toma de decisiones orientadas al fortalecimiento del Programa en ejercicios fiscales subsecuentes.

V. - TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

18. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, a través de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, publicará las presentes Reglas de Operación y la información relacionada con el Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares" en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta y en el portal oficial del Gobierno Municipal, así como en los demás medios oficiales que resulten procedentes, en cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, por conducto de la Subdirección de Programas Sociales, en coordinación con la Dirección de Educación Pública Municipal y, en su caso, con el Sistema DIF Municipal respecto de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS), será la



responsable de implementar las estrategias de promoción, difusión y socialización del Programa, informando oportunamente a la comunidad educativa sobre sus objetivos, cobertura, requisitos, procedimientos de atención y mecanismos para acceder a las prestaciones previstas en el Programa.

Las instituciones públicas de educación básica, las Asociaciones de Padres de Familia, los Consejos Escolares de Participación Social, el personal docente y directivo de los planteles educativos, así como las personas responsables de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS), podrán colaborar con el Gobierno Municipal en las acciones de difusión del Programa, con el propósito de facilitar el acceso a la información por parte de la población beneficiaria.

La información generada con motivo de la operación del Programa será pública, salvo aquella que, por disposición legal, tenga el carácter de reservada o confidencial, particularmente la relacionada con datos personales y expedientes clínicos, los cuales serán protegidos conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Toda la publicidad, documentación oficial y medios de difusión relacionados con el Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos públicos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la legislación aplicable."

18.1 Quejas y denuncias

Cualquier persona podrá presentar quejas, denuncias o inconformidades relacionadas con la operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", cuando considere que existe incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, irregularidades en la prestación de las prestaciones previstas en el Programa, uso indebido de los recursos públicos o cualquier otra conducta contraria a la normatividad aplicable.

Las quejas o denuncias podrán presentarse por escrito, de manera verbal o a través de los medios electrónicos que determinen las autoridades competentes, ante cualquiera de las siguientes instancias:



- El Comité de Contraloría Social que, en su caso, se integre para la vigilancia del programa.
- La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social.
- El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.
- Las demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Las autoridades receptoras deberán atender, registrar y dar el trámite correspondiente a las quejas o denuncias presentadas, de conformidad con la legislación aplicable.

19. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la instancia responsable de integrar, administrar, actualizar y resguardar el padrón de personas beneficiarias del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", con base en la información proporcionada por las instituciones públicas de educación básica y los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, conforme a los procedimientos administrativos establecidos para tal efecto.

El padrón de personas beneficiarias tendrá como finalidad identificar a la población incorporada al Programa, facilitar su operación, dar seguimiento a las prestaciones otorgadas, generar información estadística y contribuir a los procesos de evaluación, transparencia y rendición de cuentas.

La información recabada será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con la operación del Programa y será tratada conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

La publicación del padrón de personas beneficiarias y de la información relacionada con la operación del Programa se realizará en estricto apego a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información clasificada conforme a derecho.

20. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

20.1 Comité de Contraloría Social.



La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, promoverá la participación ciudadana en la vigilancia y seguimiento de la correcta operación del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", mediante la integración de, al menos, un Comité de Contraloría Social, conforme a la normatividad aplicable.

El Comité de Contraloría Social estará integrado por personas beneficiarias, madres, padres, personas tutoras o representantes de la comunidad educativa, quienes participarán de manera honorífica y tendrán como finalidad coadyuvar en la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos públicos, verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, promover la transparencia y la rendición de cuentas en la operación del Programa, así como formular observaciones y recomendaciones que contribuyan a su mejora continua.

La integración, organización, funcionamiento y atribuciones del Comité de Contraloría Social se sujetarán a la normatividad y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de participación ciudadana y contraloría social.

VI. INTERPRETACIÓN Y SUPLETORIEDAD

21. INTERPRETACIÓN Y SUPLETORIEDAD.

21.1 Interpretación administrativa

La interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación corresponderá a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, por conducto de la Subdirección de Programas Sociales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras autoridades competentes.

Las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez; los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, máxima publicidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y rendición de cuentas; así como el cumplimiento del objeto y finalidad del Programa.

21.2 Supletoriedad



En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación serán aplicables, en lo conducente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; la Ley General de Salud; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación estatal aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VII. ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta y permanecerán vigentes hasta en tanto no sean modificadas, reformadas o abrogadas por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta o por la autoridad competente, conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Los formatos, anexos, manuales, lineamientos administrativos y demás instrumentos necesarios para la correcta operación del Programa podrán actualizarse mediante acuerdo emitido por la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto, la población objetivo, los criterios de elegibilidad, los derechos u obligaciones previstos en las presentes Reglas de Operación.

22. ANEXOS

Anexo 1: FORMATO DE CONSTANCIA DE ACCIDENTE ESCOLAR.



CONSTANCIA DE HECHOS

ESCUELA _____

CLAVE _____

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe, Director(a) de la Escuela: _____

_____ HACE CONSTAR que el

alumno _____

que se encuentra inscrito en _____ grado, grupo _____ ,

turno _____ del ciclo escolar _____ sufrió un accidente;

- ☐ En las instalaciones del Plantel Escolar.
- ☐ En el trayecto ininterrumpido de la casa a la escuela o de la escuela a la casa.
- ☐ En actividad escolar dentro o fuera del plantel avalada por la Dirección.

Hechos que a continuación describo:

Se extiende la presente a petición del interesado para los fines legales que convengan; en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; a los días _____ del mes de _____ 20____.

Padre, Madre o Tutor:

Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno
Nombre: _____		
Domicilio: _____		Colonia: _____
Correo electrónico: _____		Tel.: _____



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

INFORMACIÓN
Ivonne García Mejía
Coordinador de Seguros Escolares
Tel.: U.M.A. 01 (322) 178 8000 Ext. 1249 / 3335
Cel: 322 206 6984



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

ATENTAMENTE

Director (a) del Plantel
Nombre, Firma y Sello del Plantel

Manifiesto decir verdad que la información proporcionada es verídica conforme a los fines que establece el programa.

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2021-2024/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



23. CONVOCATORIA DEL PROGRAMA

Dada la naturaleza del Programa "Seguro Contra Accidentes Escolares", no se emitirá convocatoria pública para la incorporación de personas beneficiarias, toda vez que la cobertura del Programa se otorgará a la población objetivo que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La incorporación de las personas beneficiarias se realizará con base en la información proporcionada por las instituciones públicas de educación básica y, en su caso, por los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del Sistema DIF Municipal, conforme a los procedimientos administrativos establecidos para la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias y de acuerdo con los criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, implementará las acciones de difusión e información necesarias para dar a conocer los objetivos del Programa, su cobertura, criterios de elegibilidad, procedimiento de atención y los mecanismos para acceder a las prestaciones previstas en el instrumento jurídico correspondiente.